

el Termino de Marañon, por lo que sin
 atender a lo propuesto por el Diputado se ha
 bia fijado el Mojon, y con el auxilio de un
 Juicio de Agua al Frates, y mas de una de
 Tierra Parificable, hacia Campo Nuevo en que
 se pararian terminos por ambas Tierras
 con la de Muxria, por lo que havia acordado
 suprase dar una cuenta como lo havia con Na
 mos Terminos que manifestaban el De
 poso por lo que Solamente se le libran a merced
 provision para que Recorran cuenta como para
 ra a hacer Enmienda sumaria del Estado
 Deposo, temiendo preerentes los enunziados
 Terminos, y otros que sacara de Amoxona
 dentro del Estado año de seiscientos
 Veinte y nueve reconociendo por medio de
 Inclusiones los Mojoneros antiguos dibis
 ros de uno, y otro Termino, y los me banen
 de Constructos, y remediando luego el De
 poso lo restituyera de el pomendole en la
 Posesion en que se hallaba reedificand

y

